CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ERICK ALDO VELASCO JOHNSON**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CENTRO" QUE:

a) SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO CUAL HACE CONSTAR MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

b) LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA GENERAL, **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTAN**A, QUIEN GOZA DE CAPACIDAD JURÍDICA Y FACULTADES MÁS AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO; PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE A LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO SUSCRITA POR LA LICENCIADA ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, SECRETARIA DE CULTURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,103 VOLUMEN 1,202, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, A CARGO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ONCE, DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

c) QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA EL DE:

1) DISEÑAR, PLANEAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL Y CULTURAL, DESTINADOS A PONER AL ALCANCE DE LOS CIUDADANOS LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES PROPIOS DE SU NATURALEZA Y A CONTRIBUIR CON ELLOS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MEXICANOS DENTRO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL NOROESTE.

2) DISEÑAR, PLANEAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES A LA PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA ENTRE LOS EDUCANDOS DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN, PROCURANDO EN TODO MOMENTO GENERAR EN ELLOS EL APEGO A LOS VALORES CULTURALES COMO PARTE DE SU FORMACIÓN INTEGRAL; ASÍ COMO PROMOVER Y DIFUNDIR LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES ENTRE LOS ESTUDIANTES, MAESTROS E INVESTIGADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA REGIÓN.

3) ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTOS DE DOMINIO QUE BENEFICIE A LA SOCIEDAD Y

QUE ESTÉN ORIENTADOS A LA GENERACIÓN DE RECURSOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL.

d) LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** AL AMPARO DEL **ARTÍCULO 42** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

e) PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **"EL CENTRO"**, CUENTA CON LOS RECURSOS SUFIENCIENTES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AFECTÁNDOSE EL CAPITULO 3000 EN LA **PARTIDA PRESUPUESTAL 33903 SERVICIOS INTEGRALES DEL CLASIFICADOR** POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

f) PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES **"EL CENTRO",** REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

g) PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO TIJUANA, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

a) ES PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y CUENTA CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS.

b) SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [redacted]

c) CUENTA CON EL CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL NECESARIA PARA PROPORCIONAR A **"EL CENTRO"**, LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS DELANTE SE ESTABLECEN.

d) ES DE SU INTERÉS PRESTAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL OBJUETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

e) SEÑALA SU DOMICILIO EN [redacted] PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

f) LOS DATOS DE CONTACTO SON: CORREO ELECTRÓNICO: [redacted] NÚMERO TELEFÓNICO: [redacted]

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIRLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Eliminados 5 renglones Art. 113 Fracción I y Art. 118 LFTAIP

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CENTRO" CONTRATA CON EL **"EL PRESTADOR"** LOS SERVICIOS DE GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VIDEOS DE LOS EVENTOS, OBRAS, ESPECTÁCULOS Y SERVICIOS QUE OFRECE **"EL CENTRO"**; POR LO QUE **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A DESARROLLARLOS CON LA MAYOR DILIGENCIA CONFORME A SU PRINCIPAL **ACTIVIDAD COMERCIAL: APOYO MULTIMEDIA.**

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.
"EL CENTRO" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** POR LOS SERVICIOS REALIZADOS LA CANTIDAD TOTAL DE **$121,800.00 M.N. (CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE SERÁ PAGADA EN **10 (DIEZ) MENSUALIDADES** DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. (9) MENSUALIDADES DE MARZO 2019 A NOVIEMBRE 2019, POR LA CANTIDAD DE **$11,600.00 M.N. (ONCE MIL SEISCIETOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
2. (1) MENSUALIDAD EN DICIEMBRE E 2019, POR LA CANTIDAD DE $17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO EL VALOR AGREGADO

TERCERA.- FORMA DE PAGO.
EL PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN EL ÁREA DE CAJA DE **"EL CENTRO"** (CON LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT, OFICIO DE LIBERACIÓN Y DE SERVICIO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **"EL CENTRO"** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE).** MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE **"EL PRESTADOR"**, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)** QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)** Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE **"EL CENTRO"**.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE **"EL PRESTADOR"**, EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)**, PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETADA QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, **"EL CENTRO"** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO **"AL PRESTADOR"**, LAS CUALES DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PRESTADOR"** PRESENTE LA FACTURA CORREGIDA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

CUARTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.
"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE UN PAGARÉ QUE AMPARE LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN; MISMO QUE DEBERÁ SER FIRMADO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALANDO COMO ÚNICO BENEFICIARIO A **"EL CENTRO"**, QUEDANDO **"EL PRESTADOR"** LIBERADO DE TAL OBLIGACIÓN EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

EN SU CASO, EL PAGARÉ NO PODRÁ SER SUSPENDIDO, DISMINUIDO, REVOCADO, CANCELADO O MODIFICADO EN CUALQUIER FORMA DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO, Y PERDERÁ SU VIGENCIA CON EL ESCRITO DE **"EL CENTRO"** COMUNICADO A **"EL CENTRO"**.

EL MENCIONADO TÍTULO DE CRÉDITO SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO. ASIMISMO, SERÁ DEVUELTO A **"EL PRESTADOR"** UNA VEZ CUMPLIDO EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL CENTRO"**.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **1 DE MARZO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

SEXTA.- DE LOS SERVICIOS.
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS CONSISTIRÁN EN:

1) GRABACIÓN DE LOS EVENTOS DE **"EL CENTRO"**, PREVIA SOLICITUD DE LA COORDINACIÓN DE PUBLICIDAD Y DISEÑO Y LA DIRECCIÓN GENERAL.

2) PRODUCCIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LOS VIDEOS QUE SOLICITE LA COORDINACIÓN DE PUBLICIDAD Y DISEÑO Y DIRECCIÓN GENERAL.

SÉPTIMA.- DERECHOS PATRIMONIALES.
"EL PRESTADOR" ACEPTA CEDER LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE TODOS LOS MATERIALES PRODUCIDOS PARA **"EL CENTRO"** Y SE OBLIGA A PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS MENSUALES Y FINALES DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, SEGÚN EL OBJETO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, MISMOS QUE ACOMPAÑARÁN A LAS FACTURAS DE PAGO CORRESPONDIENTE, TAMBIÉN LLAMADO **"REPORTE DE ACTIVIDADES."**

OCTAVA.- CONDICIONES DE LA ENTREGA.
EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA **"EL CENTRO"**, ÉSTE SE OBLIGA A EMITIR UNA ORDEN QUE CONTENDRÁ UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LO REQUERIDO.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.
"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CENTRO"**, ACORDANDO **"LAS PARTES"** QUE PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** LLEGASE A TRANSMITIR EN CUALQUIER FORMA LOS DERECHOS ADQUIRIDOS DE ESTE INSTRUMENTO SIN AUTORIZACIÓN, **"EL CENTRO"** NO RECONOCERÁ EFECTO JURÍDICO ALGUNO A LA CESIÓN DE DERECHOS, POR LO QUE QUEDA LIBERADO FRENTE A CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA CESIÓN, ESTANDO FACULTADO **"EL CENTRO"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
"LAS PARTES" PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN CASO DE QUE SE INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO, EXCEPTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DERIVE DE CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O POR CAUSA DE FUERZA MAYOR. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

A. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE SE COMUNIQUE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CENTRO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO, Y

C. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL CENTRO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL CENTRO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

"EL CENTRO" PODRÁ CANCELAR LOS SERVICIOS A **"EL PRESTADOR"** Y RECHAZAR LOS OBJETOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SIN PENALIDAD ALGUNA, POR LO CUAL ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA A ACEPTAR DICHA CIRCUNSTANCIA, EN CASO DE SUSCITARSE TAL ACONTECIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.
"LAS PARTES" ACUERDAN COMO PENA CONVENCIONAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PRINCIPALMENTE LA FALTA DE ENTREGA OPORTUNA DEL OBJETO MATERIA DEL CONTRATO, EL PAGO A FAVOR DE **"EL CENTRO"** DE UN IMPORTE DE 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PAGARÉ.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, **"LAS PARTES"** PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, TAL Y CUAL LO CITA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ACTOS U OMISIONES AL CONTRATO.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS ACTOS U OMISIONES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN EN FORMA ALGUNA INTERPRETARSE COMO UNA MODIFICACIÓN AL SENTIDO DEL MISMO, POR LO CUAL, PARA SU MODIFICACIÓN SERÁ NECESARIO HACERLO POR ESCRITO, MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES".**

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.
PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, ALCANCES Y CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO DE MANERA ANTICIPADA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS.
"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO NO EXISTE LESIÓN, DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN DE NULIDAD QUE PUDIERA INVALIDARLO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL 13 DE FEBRERO DEL 2019.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	**C. ERICK ALDO VELASCO JOHNSON**

TESTIGOS

MTRA. MARTHA IMELDA VELARDE RODRÍGUEZ **ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**	**MTRO. JAIME CHÁIDEZ BONILLA** **SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN, MEMORIA Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ARTES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, Y EL **C. ERICK ALDO VELASCO JOHNSON.**